

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 198 -2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 08 AGO. 2025

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL

VISTOS:

La Orden de Compra N° 0000261 de fecha 22 de noviembre del 2023; Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00000002 de fecha 24 de noviembre del 2023; Informe N° 0882-2023-SCAM-GSPS-SISOL/MML de fecha 18 de diciembre del 2023; Conformidad de Adquisición de fecha 29 de diciembre del 2023; Documento de fecha 25 de marzo del 2024; Memorando N° 214-2024-ULSG-UOAF-SISOL/MML de fecha 09 de mayo del 2024; Memorándum N° 815-2024-UC-OAF-SISOL/MML de fecha 15 de mayo del 2024; Memorando N° 890-2024-UC-OAF-SISOL/MML de fecha 21 de mayo del 2024; Informe N° 1128-2024-ULSG-UOAF-SISOL/MML de fecha 09 de mayo del 2024; Informe N° 055-2024-USP-GG-SISOL/MML de fecha 11 de junio del 2024; Documento de fecha 19 de marzo del 2025; Memorándum N° 241-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 28 de marzo del 2025; Informe N° 242-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 28 de marzo del 2025; Memorándum N° 596-2025-UC-OAF-SISOL/MML de fecha 08 de abril del 2025; Memorando N° 290-2025-UT-OAF-SISOL/MML de fecha 28 de abril del 2025; Memorando N° 525-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 11 de junio del 2025; Memorándum N° 204-2025-USP-OAF-SISOL/MML de fecha 17 de junio del 2025; Informe Técnico N° 81-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 27 de junio del 2025; Memorándum N° 01064-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 01 de julio del 2025; Informe N° 171-2025-OPP-SISOL/MML de fecha 03 de julio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (en adelante, Estatuto SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021 y modificatorias, establece lo siguiente: "Artículo 3. *El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano descentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, cuyas siglas de identificación es "SISOL", con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro de marco de la ley.*";

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, DL 1440), establece lo siguiente: "Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario (...) 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. (...).";

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del DL 1440, establece lo siguiente: "Artículo 42. Compromiso. 42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. (...).";

Que, el artículo 43 del DL 1440, establece lo siguiente: "Artículo 43. Devengado. 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. (...) 43.4 El

devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería (en adelante, DL 1441), establece lo siguiente: *"Artículo 17.- Gestión de pagos (...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces. (...)."*

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, conforme lo señala el DL 1440 y el 1441, el Compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, la realización de un gasto por un importe determinado, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados; mientras que, el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; sin embargo, si el Compromiso no es Devengado al 31 de diciembre, puede afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, verificando el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas; y, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

Que, mediante Orden de Compra N° 0000261 de fecha 22 de noviembre del 2023, el Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL contrato a MHOSAK E.I.R.L. con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20601461626, para la "Adquisición de Cámaras de Video Vigilancia para el establecimiento de SISOL Camana", por el monto de S/. 16,995.00 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles); notificada debidamente el 22 de noviembre del 2023;

Que, mediante Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00000002 de fecha 24 de noviembre del 2023, MHOSAK E.I.R.L. con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20601461626, hace la entrega de los bienes contratado mediante Orden de Compra N° 0000261 de fecha 22 de noviembre del 2023; recepcionada debidamente el 24 de noviembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 0882-2023-SCAM-GSPS-SISOL/MML de fecha 18 de diciembre del 2023, el Director Médico del Hospital de la Solidaridad Camana, remite conformidad de los bienes contratado mediante Orden de Compra N° 0000261 de fecha 22 de noviembre del 2023, para la "Adquisición de Cámaras de Video Vigilancia para el establecimiento de SISOL Camana";

Que, mediante Conformidad de Adquisición de fecha 29 de diciembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Sistemas y Procesos, da conformidad de los bienes contratado mediante Orden de Compra N° 0000261 de fecha 22 de noviembre del 2023, para la "Adquisición de Cámaras de Video Vigilancia para el establecimiento de SISOL Camana";

Que, mediante Documento de fecha 25 de marzo del 2024, MHOSAK E.I.R.L. con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20601461626, solicita Reconocimiento de Deuda de la Orden de Compra N° 0000261 de fecha 22 de noviembre del 2023, para la "Adquisición de Cámaras de Video Vigilancia para el establecimiento de SISOL Camana", por el monto de S/. 16,995.00 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles); recepcionada debidamente el 16 de abril del 2024;

Que, mediante Memorando N° 214-2024-ULSG-UOAF-SISOL/MML de fecha 09 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita información de estado situacional de la Orden de Compra N° 0000261 de fecha 22 de noviembre del 2023, para la "Adquisición de Cámaras de Video Vigilancia para el establecimiento de SISOL Camana", por el monto de S/. 16,995.00 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 815-2024-UC-OAF-SISOL/MML de fecha 15 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, solicita información del estado situacional de la Orden de Compra N° 0000261 de fecha 22 de noviembre del 2023, para la "Adquisición de Cámaras de Video Vigilancia para el establecimiento de SISOL Camana", por el monto de S/. 16,995.00 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 890-2024-UC-OAF-SISOL/MML de fecha 21 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, reitera solicitud de información sobre la Orden de Compra N° 0000261 de fecha 22 de noviembre del 2023, para la "Adquisición de Cámaras de Video Vigilancia para el establecimiento de SISOL Camana", por el monto de S/. 16,995.00 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1128-2024-ULSG-UOAF-SISOL/MML de fecha 09 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita información sobre la Orden de Compra N° 0000261 de fecha 22 de noviembre del 2023, para la "Adquisición de Cámaras de Video Vigilancia para el establecimiento de SISOL Camana", por el monto de S/. 16,995.00 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 055-2024-USP-GG-SISOL/MML de fecha 11 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad de Sistemas y Procesos, remite la información requerida y remite la Conformidad del Bien N° 03-2024-USP-GG-SISOL/MML de fecha 11 de junio del 2024, donde da conformidad de los bienes contratado mediante Orden de Compra N° 0000261 de fecha 22 de noviembre del 2023, para la "Adquisición de Cámaras de Video Vigilancia para el establecimiento de SISOL Camana", por el monto de S/. 16,995.00 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Documento de fecha 19 de marzo del 2025, MHOSAK E.I.R.L. con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20601461626, solicita Reconocimiento de Deuda de la Orden de Compra N° 0000261 de fecha 22 de noviembre del 2023, para la "Adquisición de Cámaras de Video Vigilancia para el establecimiento de SISOL Camana", por el monto de S/. 16,995.00 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles); recepcionada debidamente el 19 de marzo del 2025;

Que, mediante Memorandum N° 241-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 28 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita información si durante el año fiscal 2023, 2024 y 2025, se ha realizado el Compromiso y Devengado de la Orden de Compra N° 0000261 de fecha 22 de noviembre del 2023, para la "Adquisición de Cámaras de Video Vigilancia para el establecimiento de SISOL Camana", por el monto de S/. 16,995.00 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 242-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 28 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita información si durante el año fiscal 2023, 2024 y 2025, se ha realizado el Girado de la Orden de Compra N° 0000261 de fecha 22 de noviembre del 2023, para la "Adquisición de Cámaras de Video Vigilancia para el establecimiento de SISOL Camana", por el monto de S/. 16,995.00 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 596-2025-UC-OAF-SISOL/MML de fecha 08 de abril del 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que, el año 2023 se anuló el Compromiso de la Orden de Compra N° 0000261 de fecha 22 de noviembre del 2023, para la "Adquisición de Cámaras de Video Vigilancia para el establecimiento de SISOL Camana", por el monto de S/. 16,995.00 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 290-2025-UT-OAF-SISOL/MML de fecha 28 de abril del 2025, el Jefe de la Unidad de Tesorería, informa que, no se ha realizado el Girado de la Orden de Compra N° 0000261 de fecha 22 de noviembre del 2023, para la "Adquisición de Cámaras de Video Vigilancia para el establecimiento de SISOL Camana";

Que, mediante Memorando N° 525-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 11 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita información del estado situacional de los

bienes adquiridos mediante Orden de Compra N° 0000261 de fecha 22 de noviembre del 2023, para la "Adquisición de Cámaras de Video Vigilancia para el establecimiento de SISOL Camana", por el monto de S/. 16,995.00 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 204-2025-USP-OAF-SISOL/MML de fecha 17 de junio del 2025, el Responsable de la Unidad de Sistema y Procesos, informa que, hasta la actualidad no han presentado desperfectos los bienes adquiridos mediante Orden de Compra N° 0000261 de fecha 22 de noviembre del 2023, para la "Adquisición de Cámaras de Video Vigilancia para el establecimiento de SISOL Camana";

Que, mediante Informe Técnico N° 81-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 27 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa que, resulta procedente el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Compra N° 0000261 de fecha 22 de noviembre del 2023, para la "Adquisición de Cámaras de Video Vigilancia para el establecimiento de SISOL Camana", por el monto de S/. 16,995.00 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 01064-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 01 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) para el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Compra N° 0000261 de fecha 22 de noviembre del 2023, para la "Adquisición de Cámaras de Video Vigilancia para el establecimiento de SISOL Camana", por el monto de S/. 16,995.00 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 171-2025-OPP-SISOL/MML de fecha 03 de julio del 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, en el año 2023, se realizó la Certificación y el Compromiso, mas no el Devengado de la Orden de Compra N° 0000261 de fecha 22 de noviembre del 2023, por lo que, a procedido a realizar las acciones necesarias para el registro de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 2723 de fecha 03 de julio del 2025, para el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Compra N° 0000261 de fecha 22 de noviembre del 2023, para la "Adquisición de Cámaras de Video Vigilancia para el establecimiento de SISOL Camana", por el monto de S/. 16,995.00 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 416-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 01 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, aprecia que, la Orden de Compra N° 0000261 de fecha 22 de noviembre del 2023, contaba con Certificación y con Compromiso en el año 2023, sin embargo, no fue Devengado y Girado al 31 de diciembre del año fiscal 2023; así mismo, se aprecia que, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) para el año fiscal 2025, siendo ello así, cumple con lo establecido en el DL 1440 y DL 1441, por lo que, corresponde a la Oficina de Administración, realizar la autorización correspondiente;

De conformidad con lo señalado en los párrafos precedentes, lo establecido en el DL 1440 y DL 1441; con la visación del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, Jefe de la Unidad de Contabilidad, Jefe de la Unidad de Tesorería, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA de la ORDEN DE COMPRA N° 0000261 de fecha 22 de noviembre del 2023, de la "Adquisición de Cámaras de Video Vigilancia para el establecimiento de SISOL Camana", por el monto de **S/. 16,995.00 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles)**, a favor de **MHOSAK E.I.R.L.** con Registro Único de Contribuyente – RUC N° **20601461626**; por contar con Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 2723 de fecha 03 de julio del 2025; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, realizar los trámites correspondientes para ejecutar el pago del Reconocimiento de Deuda autorizado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado y/o órganos y unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad: www.sisol.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y cúmplase



ABOG. AUGUSTO OSCAR VILLAFUERTE ANAMARÍA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

